

**REGLAMENTO DE COMPETICIONES DE LA ASOCIACION
ESPAÑOLA DE HOCKEY SUBACUATICO**

CAPITULO I.- DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1.

El presente Reglamento regula las competiciones deportivas que organice la Asociación Española de Hockey Subacuático, en adelante AEHS.

Artículo 2.

Las normas que contiene el presente Reglamento son de obligado cumplimiento para todas las personas físicas o jurídicas que participen en las competiciones organizadas por la AEHS.

CAPITULO II.- DE LOS CLUBES.

Artículo 3.

A los efectos del presente Reglamento se consideran Clubes las asociaciones con personalidad jurídica y capacidad de obrar plenas, reconocidas por la Administración Pública competente que desarrollen la práctica del hockey subacuático.

Artículo 4.

En el supuesto de que la denominación de un Club sea igual o parecida a la de otro que ya sea este socio de la AEHS este o inscrito previamente en una competición organizada por la AEHS, el Departamento Deportivo de la AEHS, en adelante DDAEHS, adoptará las medidas oportunas para evitar cualquier error o confusión motivado por dicha denominación.

Artículo 5.

1.- Los Clubes afiliados a la AEHS podrán organizar competiciones deportivas de hockey subacuático, previa petición y autorización al DDAEHS.

2.- Podrán participar en las citadas competiciones deportivas de hockey subacuático Clubes y personas físicas con independencia de su adscripción a la AEHS.

3.- La AEHS promoverá económicamente la adscripción de Clubes o personas físicas a la hora de organizar u autorizar cualquier competición deportiva de hockey subacuático, sin que ello suponga en ningún caso menoscabo del sistema de la competición.

CAPITULO III.- DE LA ORGANIZACIÓN DE COMPETICIONES DEPORTIVAS.

Artículo 6.

1.- La organización del cualquier competición promovida por la AEHS podrá llevarse a cabo en una o varias mangas.

2.- La organización será la responsable logística y de funcionamiento del torneo, siendo la AEHS la responsable administrativa.

3.- La AEHS se hará cargo de los cobros y pagos relacionados con el campeonato y quien decidirá el coste de las inscripciones si las hubiere.

4.-El Club que organice una competición podrá inscribir sus equipos en la misma con un coste de inscripción menor al de los restantes participantes si así lo decide el DDAEHS tomando en consideración el esfuerzo del organizador para reducir los costes a los participantes en el evento. Si dicho esfuerzo es de notable entidad, el DDAEHS podría exonerar al Club organizador de pago de coste de inscripción para sus equipos.

Artículo 7.

La solicitud para organizar una o varias mangas de cualquier competición de la AEHS será dirigida al DDAEHS con una antelación mínima de 40 días a la celebración de la primera o única manga.

Artículo 8.

1.- El DDAEHS publicará en el mes de septiembre de cada año en la página web de la AEHS el calendario provisional de competiciones deportivas de hockey subacuático.

2.- Una vez publicado el calendario, los clubes y personas físicas que deseen participar en las competiciones de la AEHS deberán enviar al DDAEHS los datos contemplados en el Anexo I, antes de 30 días del inicio de la competición correspondiente, así como para nuevas incorporaciones durante la temporada. En el caso de personas físicas,

dejarán el apartado Club en blanco y supondrá su disposición a participar en cualquier equipo que se organice por el DDAEHS.

3.- Fijado el sistema de competición, se designará el Club organizador de una competición de la AEHS (en adelante la organización). Una vez designada, la organización publicará en la página Web de la AEHS la convocatoria de la citada manga veinte días naturales antes de su celebración.

4.- Los Clubes tendrán el plazo que determine el DDAEHS a contar desde la publicación de la convocatoria para inscribirse en la manga, Vía correo electrónico al responsable de la organización tantas inscripciones del modelo contemplado en el Anexo I (hoja de inscripción) del presente reglamento como equipos deseen inscribir.

5.- La organización publicará en la página Web de la AEHS en el plazo máximo de tres días una vez cerradas las inscripciones (14 días antes del inicio del torneo) la propuesta de horario de los partidos, incluyendo el equipo arbitral de cada uno de los partidos y el horario de la reunión de capitanes y árbitros.

6.- Los Clubes y las personas físicas no adscritas a ningún Club dispondrán de un plazo de tres días para formular alegaciones a la propuesta de la organización. También podrán en el mismo plazo presentar la relación definitiva de jugadores de cada equipo, deviniendo la provisional en definitiva si no se presenta nueva relación.

7.- La organización, una vez cerrado el plazo del apartado 6, dispondrá de tres días para reelaborar la propuesta o motivar la no aceptación de las alegaciones de los Clubes, publicando el nuevo horario. Este tendrá carácter definitivo salvo que el DDAEHS efectúe observaciones necesarias para garantizar el cumplimiento de este Reglamento. Su no acatamiento tendrá la consideración de falta grave.

8.- Para garantizar la mayor seguridad posible en el cumplimiento de lo establecido en este artículo, la convocatoria de la organización contemplada en el epígrafe 2 del presente precepto deberá contemplar los datos siguientes:

Fechas concretas de cada uno de los plazos contemplados en el artículo 8

Lugar de la competición.

Fecha y hora de las reuniones previas de capitanes y árbitros

Fecha y hora de la presentación de las licencias federativas y certificados

9.- Si un club no inscrito, desea participar en una manga y el calendario lo permite, éste podrá participar pero fuera de competición.

Artículo 9.

Todos los jugadores que participen en las competiciones de la AEHS acreditarán su aptitud física para competir con garantías, de cualquier modo aceptado en derecho, eximiendo a la organización y a la AEHS de cualquier responsabilidad que devenga de la falta de acreditación.

Artículo 10.

En toda competición habrá un comité de competición, formado por el jefe de árbitros, un representante de la AEHS y un representante de los jugadores elegido por sorteo antes del inicio del torneo. Este comité resolverá las reclamaciones presentadas durante el torneo, siempre y cuando pueda dar una resolución inmediata, en caso contrario pasará informe al órgano competente.

CAPITULO IV.- DEL SISTEMA DE COMPETICION.

Artículo 11.

1.- Las competiciones de la AEHS se dividirán en categoría masculina y femenina y juvenil si existen más de 3 equipos de esta categoría. Cada una de las categorías estará formada por divisiones y cada división por un número entre seis y ocho equipos dependiendo de la cantidad inscritos, excepto la de inferior categoría que podrá tener eventualmente más equipos hasta poder crearse una nueva división. El resultado final dictará los equipos que conforman cada división para la siguiente temporada.

2.- Los equipos mixtos deberán competir en la categoría masculina.

3.- La categoría femenina estará integrada únicamente por equipos femeninos.

Artículo 12.

1.- Se admitirán equipos con un máximo de doce jugadores y un mínimo de seis. Si un Club desea participar en una competición con más de un equipo, deberá tener en cuenta que no podrá inscribir un

equipo posterior (segundo, tercero, etc.) si el equipo o equipos anteriores no cuentan, al menos, con ocho jugadores.

2.- Los Clubes que inscriban mas de un equipo, deberán tener presente que no podrán competir los equipos de un mismo club en una misma división.

3.- Los jugadores inscritos en un equipo de una división superior, no podrán jugar en un equipo del mismo club de una división inferior en una misma temporada.

4.- Cada equipo podrá inscribir un máximo de 2 jugadores extranjeros, siempre y cuando éstos tengan su licencia internacional en vigor y su certificado médico, excepto si en su país es imprescindible su presentación para tramitar la licencia. Documento/s que deberán presentar a la organización en el plazo establecido para ello.

Artículo 13.

Los Clubes que cuenten con un número de jugadores insuficiente para la presentación de un equipo o decidan no inscribirse a un torneo, sus jugadores podrán participar en la competición formando parte de otro equipo que no tenga los jugadores suficientes. Este hecho deberá ser comunicado a la AEHS en el momento de la inscripción

Artículo 14.

Se admitirán bajas de jugadores hasta la reunión de capitanes, siempre y cuando el equipo cuente con un mínimo de cuatro jugadores. Asimismo se admitirá hasta dicha reunión un máximo de dos cambios por equipo.

Artículo 15.

El plan de juego y horario de las mangas de una competición se dictaminará según el número de equipos que conformen cada división. Mediante sorteo se designará los equipos y orden de participación para completar el plan de juego. La fecha del sorteo se establece en 30 días antes de la celebración de torneo.

CAPITULO V.- DEL ARBITRAJE.

Artículo 16.

1.- El DDAEHS designará a un jefe de árbitros para cada manga de la competición. Tal designación recaerá en un árbitro no jugador y sólo cabrá la designación de un árbitro jugador cuando no sea posible contar con un árbitro no jugador.

2.- Se entiende por árbitro no jugador aquel que no participa como jugador en la competición concreta y tiene titulación de árbitro

3.- En caso de un árbitro jefe jugador, las decisiones que se adopten deberán adoptarse por mayoría de tres quintas partes de los árbitros participantes en esa manga, si así lo requiere cualquier equipo.

Artículo 17.

1.- La organización deberá facilitar los medios personales y materiales de la mesa de control de los partidos y los medios materiales para el arbitraje de los partidos, incluyendo con carácter preventivo un mayor número de hojas del modelo oficial de actas de partidos que de partidos previstos en la manga.

2.- La organización dispondrá de los reglamentos de aplicación a la competición para su consulta por parte de los participantes, sin que dicha consulta pueda dificultar la competición en curso.

3.- Una vez concluida la competición, dará traslado al DDAEHS, a través del árbitro jefe de la manga, de las actas originales de los partidos de la manga.

Artículo 18.

1.- Todos los equipos participantes en una manga deberán presentar dos árbitros, a ser posible no jugadores, para el arbitraje. A tal efecto deberán facilitar sus datos en el apartado correspondiente del modelo contemplado en el Anexo I del presente reglamento.

2.- En caso de presentar árbitros no jugadores, en el modelo citado en el epígrafe anterior se incluirá al final del nombre la leyenda "ANJ"

3.- Aquellos equipos cuya antigüedad sea inferior a un año no vendrán obligados a aportar árbitros a la competición. Una vez celebrado el sorteo previsto en el artículo 15 se designarán, de entre los equipos veteranos, los árbitros que deban efectuar los arbitrajes de

los equipos novatos. El árbitro jefe o, en su defecto, el organizador, velará por el cumplimiento del artículo 22.1.

4.- Sin perjuicio de lo establecido en el epígrafe anterior, cada equipo deberá presentar sus propios árbitros. Sólo se aceptará un mismo árbitro para varios equipos de un mismo Club si es un árbitro no jugador y la manga se celebra en un único campo de juego.

5.- En las designaciones de cada equipo, éstos deberán inscribir árbitros titulados si el equipo cuenta con jugadores con titulación de árbitro.

6.- En situaciones excepcionales, el árbitro jefe de la manga podrá designar árbitros para un partido en concreto, designación que no podrá ser recusada salvo causa de fuerza mayor.

7.- No se aceptarán árbitros principales no titulados si el equipo cuenta con árbitros titulados.

8.- En las finales o en otros partidos en que el juez árbitro así lo considere oportuno, se designarán tres árbitros acuáticos.

9.- El cómputo de la antigüedad prevista en el apartado 3 de este artículo se efectuará con relación a cualquier competición de hockey subacuático efectuada en España, independientemente de que se organice por la AEHS.

Artículo 19.

En caso de árbitros jugadores no titulados, al término de una manga los equipos podrán presentar queja por manifiesta incompetencia para el arbitraje. Si la queja es presentada por todos los equipos de una categoría, excluyendo el Club al que pertenezca el árbitro, quedará inhabilitado para el arbitraje para las restantes mangas de la competición. Si la queja la formula únicamente la mayoría de los equipos, el DDAEHS decidirá lo que corresponda en relación a su inhabilitación tras oír al interesado.

Artículo 20.

Aquellos equipos que no faciliten árbitros deberán soportar, si las necesidades de organización lo aconsejan, que sus partidos sean arbitrados por cualquier árbitro, incluso del mismo equipo contra el que jueguen en ese momento.

Artículo 21.

- 1.- La ausencia injustificada de un árbitro que determine el retraso en la celebración de un partido supondrá la pérdida de un punto para el equipo del árbitro.
- 2.- Se entiende que un árbitro determina el retraso en la celebración de un partido cuando, preparada la mesa de control, cumplida la hora prevista en el horario oficial y listos los equipos en posición de salida, no se encuentra presto a arbitrar.
- 3.- La aplicación de esta sanción se efectuará por el árbitro jefe de la manga con criterio restrictivo a la aplicación y atendiendo en todo caso la finalidad de la norma.

Artículo 22.

- 1.- A la hora de fijar los equipos arbitrales de cada uno de los partidos de una manga se tendrá en consideración la máxima imparcialidad posible y el reparto equitativo entre todos los equipos de la carga que el arbitraje supone.
- 2.- El DDAEHS velará por la adecuada ejecución de la obligación de fijación de los equipos arbitrales que corresponde a la organización de cada manga.

CAPITULO VI.- NORMAS DE APLICACION.

Artículo 23.

- 1.- Será de aplicación a las competiciones de la AEHS el Reglamento Internacional de Hockey Subacuático de la CMAS y las normas contempladas en el presente Reglamento, siendo éstas últimas aplicables en caso de discrepancia.

Artículo 24.

- 1.- La puntuación en los partidos de las competiciones de la AEHS será la siguiente:
 - Tres puntos al equipo que gana.
 - Un punto al equipo que empata.
 - Cero puntos al equipo que pierde.
 - Menos un punto al equipo que, presente en la manga, llega tarde al partido sin causa justificada.

2.- Se entiende que un equipo llega tarde a un partido cuando, preparada la mesa de control y el equipo arbitral y cumplida la hora prevista en el horario oficial, tiene menos de cuatro jugadores en el agua en posición de salida.

3.- La aplicación de la sanción por retraso se efectuará por el árbitro jefe de la manga con criterio restrictivo a la aplicación y atendiendo en todo caso la finalidad de la norma.

4.- Cuando un equipo no se presente a competir en la manga habiéndose inscrito anteriormente y no habiéndose dado de baja antes de los 15 días naturales al inicio del torneo, será penalizado con -1 punto por partido no jugado y se declarará vencedor del encuentro al equipo contrario con el resultado de 5 goles a cero.

Artículo 25.

1.- El DDAEHS procurará que la duración de los partidos que componen las mangas sean reglamentarios o, en defecto de tiempo material, similar en todas las mangas, procurando acercarse lo mas posible a la reglamentación vigente.

2.- Por imponderables de organización, se faculta al árbitro jefe de una manga a recortar el tiempo de los partidos de modo que puedan celebrarse el número previsto en la correspondiente manga.

Artículo 26.

1.- En caso de empate entre equipos serán de aplicación los siguientes criterios de desempate:

- 1º Ganador del partido o partidos entre los equipos empatados.
- 2º Diferencia de goles a favor y en contra de los partidos que enfrentó a los equipos empatados.
- 3º Menor número de goles en contra de los partidos que enfrentó a los equipos empatados.
- 4º Diferencia de goles a favor y en contra de todos los partidos de los equipos empatados.
- 5º Menor número de goles en contra de todos los partidos de los equipos empatados.
- 6º Menor número de expulsados en el campeonato.
- 7º Sorteo.

Artículo 27.

Sólo serán admitidas aquellas puntualizaciones que se manifiesten y aprueben por unanimidad en la reunión de capitanes y árbitros de la manga respectiva y cuente con la aprobación del Jefe de árbitros respectivo.

La ausencia no justificada de algún equipo a esta reunión no eximirá del cumplimiento del Reglamento en los términos acordados en la reunión.

Artículo 28.

1.- Se establece un procedimiento de reclamaciones mediante el cual, los responsables de los equipos podrán interponer impugnaciones o reclamaciones a resultados.

Para que una reclamación sea tramitada, el responsable deberá rellenar en primera instancia el formulario adjunto en el anexo II, explicando los motivos de la reclamación y abonar la cantidad de 100,00€.

Una vez interpuesta esta primera reclamación y antes de los cinco días, deberá enviar al DDAHES un documento mecanografiado explicando con detalle las causas y fundamentos en que se basa la reclamación.

Una vez recibido por el DDAEHS, éste decidirá si puede dar respuesta o debe inhibirse a favor de la Junta Directiva de la AEHS, en cuyo caso lo comunicará a las partes y antes de los cinco días siguientes, éste último deberá dar respuesta por escrito a los interesados.

2.- Cuando el veredicto sea favorable al reclamante, se devolverá la cantidad pagada como fianza al club que haya interpuesto la reclamación.

Artículo 29.

Todos los participantes, jugadores, árbitros y organizadores de las competiciones de la AEHS, quedan obligados por el presente reglamento a cumplimentar cuantos documentos les sean solicitados por parte de la organización y por la AEHS para el cumplimiento de la legalidad vigente.

Artículo 30.

Los desperfectos ocasionados en materiales de terceros utilizados en el desarrollo del campeonato, entendiéndose desde el momento de su

recogida hasta su devolución, correrán a cargo del organizador, así como la responsabilidad civil que de ello pueda derivarse.

CAPITULO VII.- RÉGIMEN DISCIPLINARIO.

Artículo 31.

Se consideran faltas de disciplina el quebrantamiento de los deberes que tienen los Clubes, jugadores y demás personas relacionadas con el hockey subacuático en relación con el transgredir los Estatutos de la AEHS y el presente Reglamento, sin perjuicio de lo establecido en cualquier otra disposición de rango superior.

Artículo 32.

Las transgresiones a los Estatutos y al presente Reglamento darán lugar a aplicar medidas disciplinarias de acuerdo a la magnitud de la falta y a las disposiciones que en cada caso este tipificadas.

Artículo 33.

Para los efectos de aplicar en forma más estricta la sanción asignada a la falta cometida, el DDAEHS deberá considerar como antecedente el hecho de haber sufrido castigos anteriores a la fecha de aplicar la medida disciplinaria. En todo caso, las sanciones deberán ir aumentándose si corresponde a faltas reiteradas similares.

Artículo 34.

Cuando sean imputables varias faltas, se aplicará la pena que corresponda a la más grave, sirviendo las otras de antecedentes para las sanciones.

Artículo 35.

Las sanciones aplicadas por el DDAEHS, regirán desde la fecha en que fueron impuestas, excepto si se hubiese cumplido posteriormente con los tramites de apelación.

Artículo 36.

1.- Las personas que estén cumpliendo cualquier tipo de sanción, no podrá participar en competiciones de la AEHS si se encuentra vigente su castigo.

2.- Un jugador sancionado no podrá desempeñarse como dirigente mientras dure la sanción y viceversa.

Artículo 37.

El desobedecimiento de cualquier fallo o instrucción deberá ser sancionado con una suspensión adicional de tres torneos o mangas, sin perjuicio del cumplimiento del fallo anterior.

Artículo 38.

Cualquier persona sujeta a este reglamento que hiciera publicaciones ofensivas a Dirigentes, Técnicos, Jugadores, Socios o público asistente en cualquier Club en medios de comunicación, será sancionada con una suspensión mínima de un año a una máxima de tres años.

Artículo 39.

Los clubes o equipos que se aparten del presente reglamento y que en forma reiterada, dejen de competir, se declaren en receso sin la autorización correspondiente o se rebelen contra los acuerdos de la AEHS, podrán ser sancionados con la no participación en campeonatos de la AEHS.

Artículo 40.

Los clubes que no hayan cancelado las multas que establecen los acuerdos internos del reglamento de hockey subacuático español y el presente reglamento, serán suspendidos de sus derechos hasta que cumplan con estos requisitos.

Artículo 41.

Los dirigentes de los Clubes serán sancionados con una suspensión de seis meses a dos años cuando extiendan documentos sin estar autorizados para hacerlo, falsifiquen, enmienden o adulteren cualquier tipo de documento.

Artículo 41.

Los dirigentes de los Clubes serán sancionados de seis meses a dos años de suspensión, pudiendo llegarse hasta la suspensión total si hubiere agresión en los siguientes casos

a) Si incurren en cualquier acto que signifique ofensa contra la AEHS, los Clubes, técnicos o jugadores.

b) Si en el recinto deportivo ofenden a los integrantes de comisiones de la prueba, jugadores o público.

c) Si se apartan de las disposiciones del presente reglamento.

Artículo 42.

Los dirigentes de los Clubes serán sancionados con la suspensión de dos años en caso de hacer competir jugadores no inscritos o sean responsables de su suplantación.

Artículo 43.

Para el solo efecto de la aplicación de las medidas disciplinarias, se consideran dirigentes a los miembros de clubes que actúen como responsables del mismo o a quienes oficien como tales.

Artículo 44.

Se consideran faltas, todas aquellas actuaciones de jugadores, técnicos, preparadores y participantes relacionados con un equipo que tengan lugar tanto en el recinto deportivo como fuera de él, que estén reñidos con los principios de disciplina, respeto y espíritu deportivo que debe imperar en la realización de este deporte en lo que se refiere a la competencia misma como a todos los actos relacionados con ella.

Artículo 45.

Las faltas están clasificadas según su gravedad del siguiente modo:

a). Leves:

1. Las establecidas en el propio reglamento de hockey subacuático
2. La no participación en una prueba, estando inscrito, sin la debida justificación.
3. El incumplimiento de las disposiciones de las instalaciones deportivas.

b). Menos Graves:

1. Las establecidas en el propio reglamento de hockey subacuático.
2. Reincidencia en las faltas (leves) anteriores.

c). Graves:

1. Las establecidas en el propio reglamento de hockey subacuático.
2. Reincidencia a faltas (menos graves) anteriores
3. Agresiones, insultos, amenazas y menosprecio al contrincante, técnico, dirigente contrario o al público asistente, dentro del terreno de juego y durante la celebración de un encuentro aún habiendo sido sancionado por el juez árbitro de la prueba.
4. Insultos y/o amenazas a dirigentes de la AEHS o responsables de las instalaciones deportivas
5. Reingreso a la piscina después de una expulsión en forma imprudente ocasionando un incidente, sin perjuicio de la sanción correspondiente impuesta por el árbitro del encuentro
6. Hacer caso omiso a órdenes de los árbitros o autoridades de la prueba.
7. Introducción de bebidas alcohólicas en los recintos deportivos, en los términos previstos en la legislación deportiva.

d). Muy Graves:

1. Las establecidas en el propio reglamento de hockey subacuático
2. Reincidencias a faltas (graves) anteriores.
3. Agresiones, insultos, amenazas y menosprecio al contrincante, técnico, dirigente contrario o al público, una vez terminado el encuentro y fuera del terreno de juego.
4. Actuaciones que pongan en peligro la seguridad de terceros.
5. Suplantación de jugadores.
6. Presentarse a la competición bajo el efecto de las drogas o el alcohol.
7. El reemplazo malintencionado de material que no haya superado la inspección de los árbitros del partido

8. El no aceptar ser sometido al análisis antidoping, de alcoholtest o de drogas. Ante esta negativa, se presumirá dicha condición.
9. Dar positivo en controles antidoping, alcohol, drogas o cualquier otro tipo de examen que pudiera establecer la autoridad competente.
10. Introducir o vender dentro de las instalaciones donde se celebren competiciones deportivas toda clase de bebidas alcohólicas o drogas, en los términos previstos en la legislación deportiva..

Artículo 46

A dichas faltas corresponderá una escala paralela de sanciones, la cual se aplicara automáticamente al verificarse la falta. La reincidencia de la misma, o en otra de su mismo nivel, significará la aplicación de la sanción correspondiente al nivel inmediatamente superior, en gravedad de sanción.

Artículo 47.

Nuevas reincidencias de la falta inicial y similares o bien la ocurrencia de una correspondiente al nivel de falta a que se ha hecho acreedor el sancionado, le hará merecedor de la sanción inmediatamente superior a la anterior aplicada y así sucesivamente.

Artículo 48.

Las fechas de suspensión no cumplidas en una temporada o aplicadas en la ultima fecha de un campeonato quedarán pendientes para la siguiente fechas oficiales de campeonato.

Artículo 49.

Las sanciones estarán clasificadas según la gravedad de la falta en los siguientes

- a) Leve: Desde Amonestación a suspensión de un partido en competición oficial
- b) Menos Graves: Desde Amonestación a suspensión por un máximo de 3 partidos en competición oficial o suspensión de una jornada.

c) Graves: Pérdida de puntos obtenidos en la jornada en la que se produce la falta y suspensión del infractor durante todo el campeonato.

d) Muy Graves: Pérdida total de puntos para el equipo, suspensión de 12 a 36 meses.

Artículo 50.

El DDAEHS, para mejor resolver, podrá utilizar además de los antecedentes aportados, otras fuentes de información como así mismo deberá pedir al acusado sus descargos para lo cual dispondrá de un plazo máximo de una semana, vencido el cual el DDAEHS podrá resolver libremente.

Artículo 51.

El DDAEHS notificará la sanción aplicada, siendo ésta efectiva a los cinco días de la fecha de notificación

Artículo 52.

Si luego de aplicada la sanción, el afectado estima que la sanción impuesta no es de justicia, podrá recurrir en apelación a la Junta Directiva de la AEHS. Para ello deberá comunicar su intención de recurrir, en un plazo máximo de cinco días desde la notificación.

DISPOSICION FINAL UNICA

Este reglamento entrará en vigor el 1 de septiembre de 2012.

ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE HOCKEY SUBACUÁTICO

Anexo I.- Inscripción

Club:

Categoría:

Fecha:

No.	Nombre de Jugador / a	Licencia	Vigencia	Dni	Gorro
1					
2					
3					
4					
5					
6					
7					
8					
9					
10					
11					
12					

No.	Nombre de Arbitro	Licencia	Vigencia	DNI	Titulo(*)
1					
2					
3*					
4*					

- Cap. V, Art. 17.2 Reglamento competición CEHS

Anexo II

D. _____, con DNI.
_____ y domicilio en _____, calle_____
_____, y en representación de
_____ ,

Presento una reclamación a _____
_____.

Texto de la reclamación:

En _____, a _____ de _____ de _____.

Firma:

El jefe de árbitros del torneo, acusa recibo de la cantidad de 100€, por la interposición de la presente reclamación.

Fdo:

DNI:

Jefe de árbitros